

DECISIÓN NO. 31

Prórroga a las negociaciones de reglas de origen aplicables entre México y Venezuela para los bienes clasificados en los capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado en el marco del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela (TLC-G3).

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 20-01, y la sección B del Anexo al artículo 6-19 del TLC-G3,

DECIDE:


Prorrogar por el término de un año, a partir de la firma de ésta decisión, las negociaciones respecto de las reglas de origen aplicables entre México y Venezuela para los bienes clasificados en los capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado. En tal virtud, las Partes realizarán negociaciones y harán su mayor esfuerzo por lograr un acuerdo respecto de las reglas de origen para los bienes referidos.

México, D.F. a 28 de septiembre de 2001.

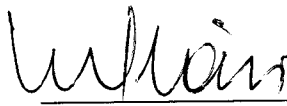
Por los Estados Unidos
Mexicanos

Por la República de
Colombia

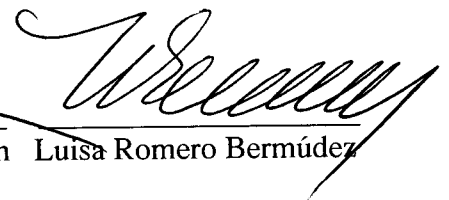
Por la República Bolivariana de
Venezuela



Luis Ernesto Derbez Bautista



Marta Lucía Ramírez de Rincón



Luisa Romero Bermúdez